

Nombre de la Causa	Duich Dusan, Federico c/ CEMIC - Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno s/ Amparo
Información del dictamen de la PGN	<p data-bbox="237 185 454 212">Fecha: 24/4/2012</p> <p data-bbox="237 245 931 272">Autoridad: Procuradora Fiscal Marta Beiró de Gonçalves.</p> <p data-bbox="237 306 1317 333">Temática: Alcance del PMO/Discusiones procesales/Características del sistema de salud</p> <p data-bbox="237 367 2130 512">Hechos: Acción de amparo para que una empresa de medicina prepaga cubra una intervención menos invasiva (más reciente y más onerosa) que la práctica incluida en PMO (cirugía con endoprótesis en lugar de cirugía del aneurisma de aorta abdominal tradicional), pero admitida por la autoridad sanitaria y prescrito como necesaria por especialistas de la propia prepaga. Se declara admisible el recurso extraordinario por estar en juego la inteligencia del régimen de salud y las alegaciones de arbitrariedad estrechamente vinculadas. Se postula declarar procedente el recurso y revocar la sentencia.</p> <p data-bbox="237 545 1160 572">Normas analizadas: leyes 23.661 (arts. 2, 28) y 24.754 y resolución 201/2002.</p> <p data-bbox="237 606 2130 703">C.N. (art. 33 y 75 inc. 22), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12, inc. c), Convención sobre Derechos Humanos —Pacto de San José de Costa Rica— (arts. 4 y 5, inc. 1), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6, inc. 1) [derecho a la vida y a la salud y su íntima relación, especialmente en el caso de enfermedades graves].</p> <p data-bbox="237 737 1507 764">Link: https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2012/MBeiro/abril/Duich_Dusan_Federico_D_254_L_XLVII.pdf</p>
Decisión de la CSJN	<p data-bbox="237 813 864 841">La CSJN por unanimidad remite al dictamen del MPF</p> <p data-bbox="237 874 1933 901">Link: https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=7108251&cache=1560952708527</p>
Criterios del dictamen	<p data-bbox="237 930 1218 957"><u>Corresponde pronunciarse aun cuando la práctica solicitada ya se haya producido.</u></p> <p data-bbox="237 1038 1211 1066"><u>Existen una serie de principios de interpretación en materia de derecho a la salud</u></p> <p data-bbox="237 1115 2130 1181"><u>La falta de inclusión de un tratamiento en el PMO no implica necesariamente su exclusión, pues la propia normativa impone una actualización permanente de cobertura por la índole dinámica de la medicina.</u></p>